REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	1234
Radicado:	760013110012-2014-00207-00
Proceso:	PETICION DE HERENCIA
Demandante:	PATRICIA MORALES ROJAS, LUZ ELENA MORALES ROJAS Y LILIANA MORALES ROJAS
Demandado:	BETTY BARRERA COBO, BLANCA RUTH COBO DE CASTAÑEDA, LEODEGAR PEÑARANDA ROMERO Y OSCAR SANCLEMENTE PEÑARANDA
Tema y subtemas:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, el escrito allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante el cual informan que no se encontraron hijos registrados a nombre de la demandada fallecida, señora BLANCA RUTH COBO DE CASTAÑEDA.

1

De otro lado, las demandantes LILIANA, PATRICIA y LUZ ELENA MORALES ROJAS a través de su apoderado, han sido insistentes en manifestar su imposibilidad de aportar datos de contacto y registros civiles de nacimiento de los herederos de la demandada fallecida BLANCA RUTH COBO DE CASTAÑEDA, señores ARLEY, HOLMES y GLADYS CASTAÑEDA COBO, por lo que reconsiderando las solicitudes de la parte demandante y en consideración a los deberes que le asisten a las partes y a sus apoderados, específicamente el **de obrar con lealtad y buena fe en todos sus actos, así como realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio** (Art 78 numerales 1 y 6 del CGP), **SE REQUIERE a los demandados BETTY BARRERA COBO, BLANCA RUTH COBO DE CASTAÑEDA, LEOEDGAR PEÑARANDA ROMERO y OSCAR SANCLAMENTE PEÑARANDA**, para que informen si tienen conocimiento de la ubicación, números de identificación, datos de contacto de los señores ARLEY, HOLMES y GLADYS CASTAÑEDA COBO, hijos de la fallecida BLANCA RUTH COBO DE CASTAÑEDA, y en caso positivo alleguen los documentos que así lo acrediten, o bien, del lugar de trabajo, estudio, vecindad, cuentas de Facebook, Twiter, Instagram y demás redes sociales, donde puedan ser ubicados, aportando los documentos que acrediten su búsqueda.

Para los mismos efectos **SE REQUIERE a la demandante ANA MILENA BARRERA COBO**, quien ha guardado silencio respecto a su obligación de notificar a la parte demandada.

Igualmente, se observa en el memorial allegado por la parte demandante obrante en folio 221 C-1, que la demandada BLANCA RUTH COBO DE CASTAÑEDA falleció internada en un asilo para ancianos, por lo que **SE REQUIERE tanto a la parte demandante como a la demandada**, para que informen al despacho el nombre del referido asilo, y así mismo, verifiquen si en dicho lugar obran los nombres y datos de contacto de los hijos o acudientes de la demandada fallecida, y lo informen al despacho.

Si bien el presente proveído se notificará por estados, remítase copia del mismo a los apoderados de las partes, abogados CINDY JULIETH CAMPO BELTRAN, AUGUSTO DE JESUS TORRES MACÍAS y CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

No se inserta firma electrónica, por cuanto la plataforma presentó problemas al momento de la firma.

(2)